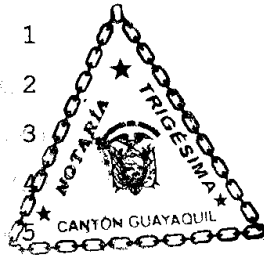


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GENERATION ENTREPRENEURS**

S. A. GENENTRE_____

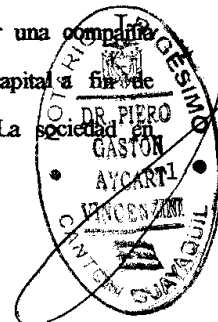
CUANTIAS:_____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA_____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA_____

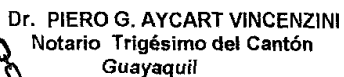
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA_____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de Diciembre del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: doña **DANIELA ESTEFANIA MOLINA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Daniela Estefanía Molina Torres, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

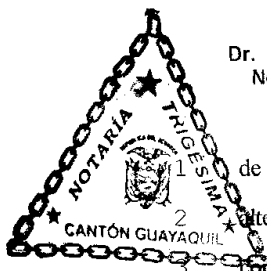
1 formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
2 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA GENERATION ENTREPRENEURS S. A. GENENTRE".-
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **GENERATION ENTREPRENEURS**
5 **S. A. GENENTRE**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
6 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
7 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro
8 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil
10 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
11 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también
12 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por
13 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
14 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a
15 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
16 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el
17 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
18 auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
19 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
20 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de
21 estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la
22 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
23 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
24 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
25 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así
26 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
27 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
28 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de



la importazione
ntro le fasce
Sicilia
ur prodotti
CANTON

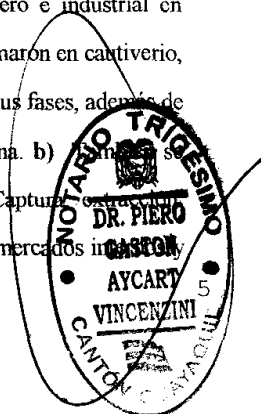
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.-
2 También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes
3 muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- Nueve.- a)
4 Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya
5 sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros
6 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como
7 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
8 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
9 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
10 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
11 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
12 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
13 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,
14 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
15 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
16 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriaes, y barandas;
17 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
18 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
19 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
20 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y
21 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
22 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
24 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)
26 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
27 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
28 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje



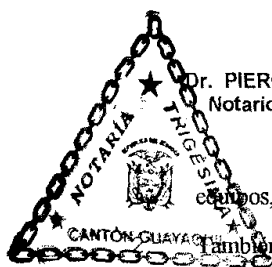
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
2 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
3 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
4 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
5 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
6 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
7 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
8 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
9 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
10 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
11 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
12 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
13 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
14 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
15 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
16 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
17 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
18 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
19 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
20 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
21 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
22 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar
23 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en
24 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
25 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
26 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) Así mismo podrá
27 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, procesamiento y
28 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.



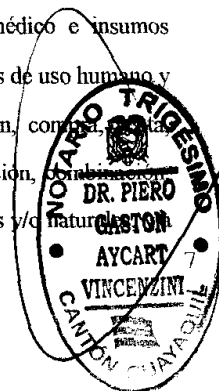
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
2 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
3 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
4 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
5 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
6 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
7 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
8 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la
9 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
10 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
11 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
12 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
13 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
14 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
15 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
16 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
17 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
18 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
19 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
20 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
21 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
22 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
23 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
24 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
25 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
26 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
27 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos
28 prestan.- **Doce.-** a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,



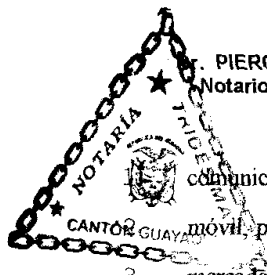
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Trece.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos nacionales e internacionales.- **Catorce.-** a) Podrá así mismo dedicarse a la comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución, importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre, cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.- **Quince.-** a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales.



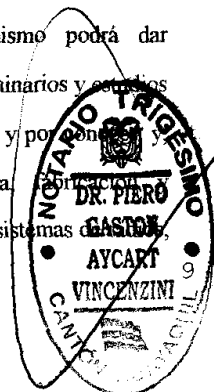
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
2 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
3 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
4 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
5 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
6 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
7 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
8 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
9 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
10 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
11 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
12 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
13 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
14 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
15 cuidado visual, sea médico o estético. - Diez y seis. - a) Así mismo podrá dedicarse a los
16 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
17 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
18 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
19 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
20 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
21 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
22 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
23 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
24 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
25 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
26 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
27 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
28 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
3 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
4 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
5 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
6 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.-** Así mismo se dedicará a la fabricación,
7 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
8 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
9 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
10 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
11 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
12 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
13 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
14 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
15 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
16 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
17 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
18 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
19 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.- a)** Podrá
20 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
21 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,
22 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
23 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
24 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
25 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
26 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer y
27 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación, mantenimiento
28 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de



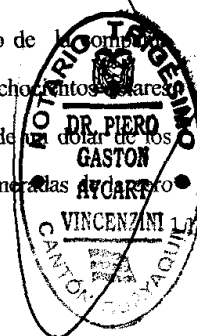
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
2 telecomunicaciones.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios
3 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
4 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
5 portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
6 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
7 y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
8 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
9 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
10 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
11 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
12 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
13 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
14 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión
15 o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
16 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinte.-**
17 **a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir
18 y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de
19 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
20 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
21 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la
22 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
23 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
24 artesanía.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,
25 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
26 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- **b)** Así mismo podrá prestar servicios
27 de asesoramiento, consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico,
28 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. **c)** Podrá



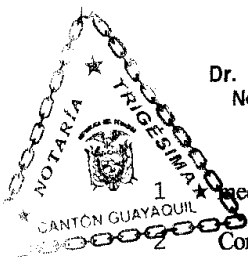
PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
2 a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la
3 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
4 empresas de cualquier actividad. y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
5 auditoría de personal profesional y no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar
6 su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación
7 de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a)
8 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización
9 de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del
10 mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos
11 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
12 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También
13 podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
14 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
15 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
16 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos
17 plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
19 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
20 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
21 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
22 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
24 **GENERATION ENTREPRENEURS S. A. GENENTRE**, será de Un mil seiscientos
25 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
26 **GENERATION ENTREPRENEURS S. A. GENENTRE**, es de ochocientos dólares
27 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

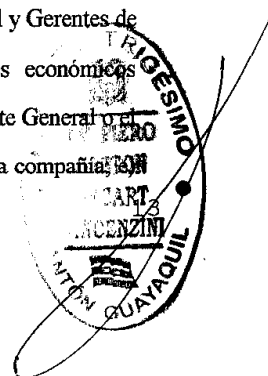
1 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
2 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
3 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
4 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
5 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
6 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en
7 la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
8 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por
9 escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo
10 que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
12 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
13 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
14 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones
15 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
16 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
17 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
18 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
19 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La
20 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
21 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son
22 de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
24 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los
25 presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
26 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,
27 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
28 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros.



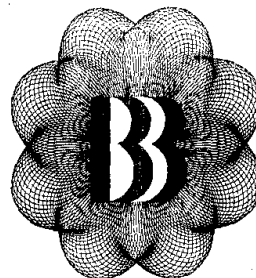
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**

3 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
4 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
5 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
6 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
7 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
8 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
9 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
10 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
11 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
12 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
14 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
15 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
16 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
17 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
18 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
19 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
20 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
21 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
22 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
23 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
25 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de
26 la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances económicos
27 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el
28 Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía;



1 Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen
2 sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos
3 estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
4 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un
5 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o
6 no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá
7 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
8 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
9 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
10 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
11 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente
13 los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
14 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
15 estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar
17 toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
18 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará
19 y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
20 dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la
22 Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
23 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
24 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
25 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones
27 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las
28 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015373-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GENERATION ENTREPRENEURS S.A. GENENTRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOLINA TORRES DANIELA ESTEFANIA	\$100.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

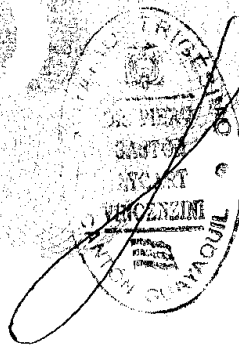
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

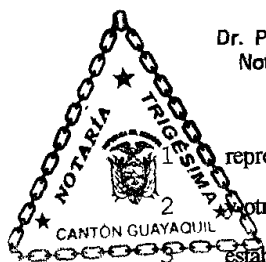
GUAYAQUIL, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

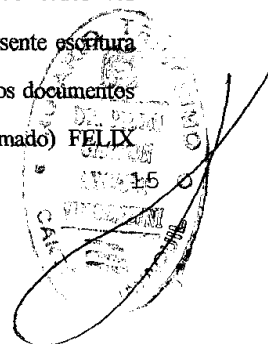
Nº. 0008711





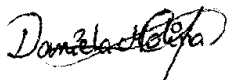
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal
2 otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades
3 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las
4 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades
5 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
6 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
7 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
8 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
9 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
10 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
11 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El
12 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Daniela Estefanía Molina
13 Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
17 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,
18 a) La señora Daniela Estefanía Molina Torres, paga la cantidad de cien dólares de los
19 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga
20 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para
21 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
22 otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
23 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de
24 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
25 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
26 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
27 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
28 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
2 cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
3 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
4 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
5 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
6 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
7 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
8 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
9 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
10 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11 

12
13 **DANIELA ESTEFANIA MOLINA TORRES**

14 **C. C. # 0929728238**

15 **C. V. # 334 - 0098**

16

17

18 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

19 **C. C. # 0920749413**

20 **C. V. # 271 - 0246**

21

22

23

24

25

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.



Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GENERATION ENTREPRENEURS S. A. GENENTRE**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GENERATION ENTREPRENEURS S. A. GENENTRE, celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON, con fecha VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.12.0008106 emitida el 26 de Diciembre del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 27 de Diciembre del 2.012.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:309

FECHA DE REPERTORIO:03/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0008106**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB EFREN ROCA SOSA**, el **26 de diciembre del 2012**, queda inscrita/la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GENERATION ENTREPRENEURS S.A GENENTRE**, de fojas **2.472 a 2.492**, Registro Mercantil número **433**.

ORDEN: 309



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Enero de 2013

REVISADO POR

№ 0472265





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.0003093

Guayaquil, 31 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GENERATION ENTREPRENEURS S.A. GENENTRE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL